

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1159-86-382 que otorga exequátur a varias personas para que puedan ejercer la profesión de Contador Público Autorizado.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1159-86-382

VISTA la Ley sobre Exéquatúr de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 633 sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O.

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

Melitón Peña Lizardo, Enilda Paulina Pérez Almonte, Mirna Genoveva Del Carmen Tovar Henríquez, Serafín Napoleón Santillán, Divina Altagracia Espejo, José Gabriel Brugos Páez, Luis Porfirio Sánchez Lara, Víctor Pérez Balbuena, Alejandro Suárez Orbe, Luis Ney Matos Espinosa, Fulgencio Mola Morillo, Claudia Virgen Moreno Florentino, María Natividad Pérez Guerrero, Francisco Gerónimo Hiciano, Henry Agustín Tavárez González, María Estela Mercedes Sena Guzmán, María Tereza Del Corazón De Jesús Aquino Peña, Alba Ester Matos Peña, Sofia Mercedes De la Cruz Piantini, Francisco Pérez Encarnación, Milagros Josefina Garrido Rodríguez, Rafael Leonidas Rodríguez De Coó, Maricela Polanco

Ricart, Arsenia Peña De la Cruz, Frania María Cabrera Montilla y Geanny Aimet Marmolejos Olivero.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1160-86-383 que otorga exequátur a varias personas para que puedan ejercer la profesión de Abogado.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1160-86-383

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

Ramón Cabrera Florián, Ramona Mercedes Luna Núñez, Manlio Hilario Dorrejo Jiménez, Juan Antonio Ovando Hernández, Pedro José Landecho Miguel, Dora Altagracia Tineo Sánchez, Yiraniza Del Pilar Miquí Aristy, Julio César Pérez López, Manuel Antonio Reyes Matos, Carlixto César De Jesús Juliao Pockels, Radaysis Magdalena Moquete Vólquez, Jorge Pérez Calzado, José Valerio Alvarez Polanco, Benito Antonio Hernández Reyes, Francisco Héctor Martín Emilio Gutiérrez Pérez, Esperanza Estherhualda Cepeda García, Ycelsa Nazaret Madera Minier, Nelson Antonio Abreu Tejada, Rafael Antonio Peña Pérez, Carlos Cruz, Bianela Altagracia Jiménez Castro, Diego Francisco Jáquez Ortiz, Clara Josefina Ceballos Pérez y Antonia Fuen Santa Ramírez Reyes.